



Buenos Aires, (2 de ~~Septiembre~~ de 2017

**DICTAMEN CFIPE N° 33 /2017**

**VISTO:**

La Actuación N° 14918/17 sobre suscripción de un Convenio Marco de colaboración y asistencia técnica entre este Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Secretaria Letrada de la Presidencia de este Consejo, Dra. Elisabeth I. Berra, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio Marco de colaboración y asistencia técnica entre este Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo principal objetivo será el de asistencia técnica y colaboración recíproca para la interoperabilidad entre los sistemas SADE y SIJ;

Que La Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que, en ese marco, dicha ley dispuso la necesidad de crear la infraestructura electrónica necesaria para facilitar la comunicación y la debida constancia de los trámites y actuaciones;

Que, en atención a ello, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implementó el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano permanente de administración del Poder Judicial, garantiza la eficaz prestación del servicio de administración de justicia y logra la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que, a tal fin, el Consejo cuenta entre otras funciones otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la de dictar los reglamentos internos del Poder Judicial, proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial;

Que en cumplimiento de dichas funciones el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Resolución CM N° 25/2015 encomendó a la Dirección General de Informática y Tecnología la realización de todas las acciones necesarias para la implementación del sistema de “Firma Digital”, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional N° 25.506, las leyes Nos. 2751 y 4736, los Decretos Nos. 322/GCABA/08, 1181/GCABA/08 y 518/GCABA/13, la Resolución N° 283/GCABA/SECLYT/13, y las normas complementarias y concordantes;

Que, en tal sentido la Dirección General de Informática desarrolla e implementa la plataforma de Servicios Informáticos Judiciales (SIJ)-Arquitectura Básica de integración de los sistemas existentes incluyendo el desarrollo de Firma Digital, aplicando el paradigma de Arquitectura Orientada a Servicios (SOA), siendo éste el que permite la interoperabilidad entre sus sistemas con los organismos externos al CONSEJO;

Que en virtud de las experiencias favorables producto de la incorporación de nuevas tecnologías en la gestión administrativa y judicial, las partes propician llevar adelante acciones de coordinación, colaboración y cooperación técnica para la interacción de los sistemas SADE y SIJ;

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, se acompaña un proyecto de Convenio Marco surgiendo del mismo que el alcance de la Interoperabilidad de los Sistemas mencionados, de los que en el futuro se incorporen y las iniciativas, acciones y proyectos que las partes decidan implementar a tal fin, serán instrumentadas mediante convenios específicos;

Que el Gobierno de la CABA encomienda la firma de los Convenios Específicos en la máxima autoridad del órgano que resulte competente conforme la materia involucrada en cada Convenio Específico;

Que se establece que las partes signatarias mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos y asumirán de forma exclusiva las responsabilidades derivadas de la implementación del convenio, y consiguientemente no serán responsables por ningún hecho, acto, omisión o infracción de la otra parte;

Que se establece la vigencia de este convenio y su renovación automática, así como lo atinente a su rescisión; estableciéndose asimismo, estipulaciones atinentes a solución de controversias

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a) informando que si bien el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución, advierte que no se han tenido en cuenta algunas cláusulas previstas en dicho manual;

Que, posteriormente, la Presidencia de este Consejo agrega un Memorándum N° 78/2017, por medio del cual aclara las observaciones sugeridas por la Oficina de Convenios y manifiesta que el texto sugerido se encuentra ya en trámite de firma dado que se trata de un texto previamente consensuado con la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la CABA;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 7732/2017 del 10 de julio del corriente año y 7789/2017 del 8 de agosto del mismo año, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que esta Comisión propició el pase de estas actuaciones a la Dirección General de Informática y Tecnología a fin de que se informe sobre la materia objeto de este Convenio, la que se expide a fs. 20 cumplimentando lo solicitado y corrigiendo, mediante un nuevo texto que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función

jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización;

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,


**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y  
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA  
DICTAMINA:**

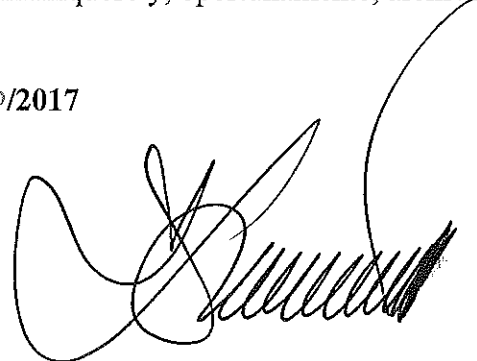
**Artículo 1º:** Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Marco de colaboración y asistencia técnica entre este Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que forma parte integrante del presente y se acompaña como ANEXO I;

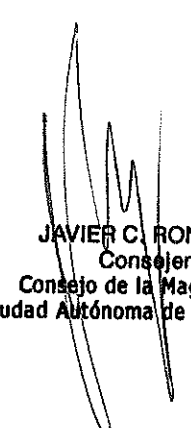
**Artículo 2º:** Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio, su materialización y seguimiento;

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

**DICTAMEN CFIFE 33/2017**

  
Darío E. Reynoso  
Consejero  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

  
Dra. SILVIA L. BIANCO  
Consejera  
Presidente de la Comisión de Fortalecimiento  
y Planificación Estratégica  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

  
JAVIER C. RONCERO  
Consejero  
Consejo de la Magistratura  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## ANEXO I

### **CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. MARCELA BASTERRA, con domicilio legal en la Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el "CONSEJO") y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el "GCBA"), representado en este acto por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. HORACIO ANDRÉS RODRIGUEZ LARRETA con domicilio en calle Uspallata N° 3160, 1° piso, de la misma ciudad, en forma conjunta, en adelante denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica (en adelante, el "CONVENIO"), de acuerdo a las consideraciones que a continuación se detallan:

La Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa.

En ese marco, dicha ley dispuso la necesidad de crear la infraestructura electrónica necesaria para facilitar la comunicación y debida constancia de los trámites y actuaciones.

Que en atención a ello el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implementó el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como órgano permanente de administración del Poder Judicial, garantiza la eficaz prestación del servicio de administración de justicia y logra la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que a tal fin cuenta entre otras funciones otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la de dictar lo reglamentos internos del Poder Judicial, proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial.

Que en cumplimiento de dichas funciones el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Resolución CM N° 25/2015 encomendó a la Dirección General de Informática y Tecnología la realización de todas las acciones necesarias para la implementación del sistema de “ Firma Digital”, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional N° 25.506, las leyes Nos. 2751 y 4736, los Decretos Nos. 322/GCABA/08, 1181/GCABA/08 y 518/GCABA/13, la Resolución N° 283/GCABA/SECLYT/13, y las normas complementarias y concordantes.

En tal sentido la Dirección General de Informática desarrolla e implementa la plataforma de Servicios Informáticos Judiciales (SIJ)-Arquitectura Básica de integración de los sistemas existentes incluyendo el desarrollo de Firma Digital, aplicando el paradigma de Arquitectura Orientada a Servicios (SOA). Siendo éste el que permite la interoperabilidad entre sus sistemas con los organismos externos al CONSEJO.

Que en virtud de las experiencias favorables producto de la incorporación de nuevas tecnologías en la gestión administrativa y judicial, LAS PARTES propician llevar adelante acciones de coordinación, colaboración y cooperación técnica para la interacción de los sistemas SADE y SIJ.

Que, por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA: OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto la asistencia técnica y colaboración recíproca para la interoperabilidad entre los sistemas SADE y SIJ.

**SEGUNDA: ALCANCE DE LA INTEROPERABILIDAD:** El alcance de la Interoperabilidad de los Sistemas mencionados en la cláusula PRIMERA y de los que en el futuro se incorporen y las iniciativas, acciones y proyectos que LAS PARTES decidan implementar a tal fin, serán instrumentadas mediante convenios específicos.

**TERCERA: ENCOMIENDA:** El GCBA encomienda la firma de los Convenios Específicos en la máxima autoridad del órgano que resulte competente conforme la materia involucrada en cada Convenio Específico.

**CUARTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos. LAS PARTES asumirán de forma exclusiva las responsabilidades derivadas de la implementación del presente convenio, y consiguientemente no serán responsables por ningún hecho, acto, omisión o infracción de la otra parte.

**QUINTA: VIGENCIA:** El presente convenio tendrá vigencia durante veinticuatro (24) meses contados a partir de la firma del mismo y, vencido dicho término, se renovará automáticamente. La expiración del plazo de vigencia del CONVENIO que LAS PARTES celebren no afectará las relaciones jurídicas consumadas, ni los derechos adquiridos por cada una de LAS PARTES. La notificación de la voluntad de terminar anticipadamente el CONVENIO no suspenderá la realización de aquellos actos en curso de ejecución, los cuales serán continuados hasta su consumación. Cualquiera de LAS PARTES podrá terminar anticipadamente el CONVENIO, sin que ello origine responsabilidad alguna, para lo cual deberá notificar fehacientemente su voluntad en tal sentido con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días.

**SEXTA. CONTROVERSIAS:** Las partes ante cualquier acción contradictoria o litigio se comprometen a buscar la solución de forma amistosa. De no ser posible, las

cuestiones derivadas del presente convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

**SÉPTIMA: DOMICILIOS:** LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el CONVENIO. Las notificaciones judiciales que el CONSEJO curse al GCBA solo serán válidas cuando se perfeccionen en el domicilio sito en la calle Uruguay N° 458, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en el domicilio electrónico que se constituya a tal fin.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xxx días del mes de                    de 2017.